

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores



**LICITACIÓN ABREVIADA N° J7A67680
PLAZA**

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EQUIPAMIENTO POWER 8, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS DATA CENTER DE ANTEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE CANELONES Y MONTEVIDEO.

**Apertura: 1er Llamado: 20 de Noviembre de 2017 - Hora: 12:00
2do. Llamado: 20 de Noviembre de 2017 - Hora: 13:00**

**Sala de Licitaciones
Edificio José D´Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: \$ 5.550 más I.V.A.

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del Servicio de Mantenimiento Técnico de Hardware y Software para equipamiento Power 8, dentro de las instalaciones de los Data Center de Antel en los departamentos de Canelones y Montevideo .

2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación se describen los servicios solicitados:

2.1. MANTENIMIENTO TÉCNICO DE HARDWARE.

El mantenimiento deberá ser en la modalidad de 24x7, los 365 días del año y cumplir con lo establecido en el artículo 3 del presente pliego.

Se deberá cotizar el mantenimiento mensual para:

- 2.1.1. Servidor Power 8 E870 24 procesadores activos de 32 Nro. serie 94C47
- 2.1.2. Servidor Power 8 E870 24 procesadores activos de 32 Nro. Serie 94C57

2.2. MANTENIMIENTO TÉCNICO DE SOFTWARE.

El mantenimiento deberá ser en brindado en el horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes y feriados laborables, y cumplir con lo establecido en el artículo 3 del presente pliego.

Se deberá cotizar el mantenimiento anual para el siguiente software:

- 2.2.1. Software para licencia de **PowerVM Enterprise** para E870 24 procesadores activos de 32, Nro. Serie **94C47**
- 2.2.2. Software para licencia de **PowerVM Enterprise** para E870 24 procesadores activos de 32, Nro. Serie **94C57**
- 2.2.3. Software para licencia de **AIX Enterprise** para E870 24 procesadores activos de 32, Nro. Serie **94C47**
- 2.2.4. Software para licencia de **AIX Enterprise** para E870 24 procesadores activos de 32, Nro. Serie **94C57**

2.3. MANTENIMIENTO TÉCNICO DE HW Y SW PARA CONSOLA HMC MODELO 7042 – CR8.

El mantenimiento deberá ser brindado en el horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes y feriados laborables, y cumplir con lo establecido en el artículo 3 del presente pliego.

Para el servidor tipo consola HMC modelo 7042 – CR8, se deberán cotizar los siguientes servicios de mantenimiento:

- 2.3.1. Mantenimiento técnico mensual** para consola HMC modelo 7042 – CR8
Nro. Serie 21F53FC
- 2.3.2. Mantenimiento técnico mensual** para consola HMC modelo 7042 – CR8
Nro. Serie 21F53EC
- 2.3.3. Mantenimiento anual** del software de consola HMC modelo 7042 – CR8
Nro. Serie 21F53FC
- 2.3.4. Mantenimiento anual** del software de consola HMC modelo 7042 – CR8
Nro. Serie 21F53EC

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO

Los servicios solicitados en la presente licitación son el mantenimiento de Hardware y Software para los servidores y consolas detallados en el artículo 2 y Anexo I del presente documento.

Los servicios solicitados deberán ser brindados por personal que posea experiencia de al menos 1 (un) año, previo a la fecha de presentación de la propuesta, en el desempeño de las tareas requeridas en el presente artículo.

Para acreditar dicha experiencia el oferente deberá presentar una declaración expresa según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo III del presente pliego, con los nombres de los técnicos que realizarán los trabajos, en la que se indique que los mismos poseen la experiencia solicitada. No obstante, durante la ejecución de la contratación, la Administración podrá solicitar los currículum vitae de los técnicos propuestos.

No obstante, en caso que a criterio de Antel, durante la ejecución de la contratación, el personal no cumpla adecuadamente con sus funciones, la Administración podrá solicitar su reemplazo, sin que ello implique ningún costo adicional.

Cabe agregar que las actividades necesarias para brindar el servicio de mantenimiento deberán ser previamente coordinadas con los técnicos de Antel.

Asimismo, se deberá contar con un procedimiento de escalamiento para la resolución de incidentes que incluya el acceso en forma directa al laboratorio del fabricante del equipamiento y que proporcione a Antel información al respecto de cómo se está tratando el incidente, lo cual deberá ser declarado en Anexo III mencionado anteriormente y de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.4 de las Condiciones Técnicas.

3.1. PARA EL HARDWARE:

El servicio de mantenimiento técnico de hardware indicado en los numerales 2.1 y 2.3, debe incluir:

- Mantenimiento técnico y reparaciones: resolver incidentes acerca del hardware, proporcionando las partes y mano de obra que sean necesarias y poniendo a disposición de Antel la estructura de soporte de la empresa fabricante.

- **Mantenimiento correctivo:** restaurar la capacidad operativa de la unidad que presente fallas de hardware. Este servicio comprende la totalidad de las tareas técnicas de diagnóstico de falla para determinar el origen del mal funcionamiento, aplicación de correcciones que sean necesarias para restituirlo a su condición de total operatividad incluyendo traslados y mano de obra.
- **Mantenimiento preventivo:** realizar chequeos periódicos de las condiciones del hardware en los tiempos recomendados por el fabricante, diagnóstico y análisis de fallas y responder consultas.
- **Instalación de las últimas actualizaciones de firmware.** Ya sea por recomendación del fabricante o a pedido de los técnicos de Antel.
- El servicio deberá ser brindado dentro de las instalaciones de los Data Center de Antel, en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

3.2. PARA EL SOFTWARE:

El servicio de mantenimiento técnico del software indicado en los numerales 2.2 y 2.3 debe incluir:

- **Mantenimiento de software:** resolver incidentes acerca del software, proporcionando los componentes de software necesarios para resolver el incidente y las instrucciones de su instalación, poniendo a disposición de Antel la estructura de soporte de la empresa fabricante.
- **Mantenimiento correctivo:** restaurar la capacidad operativa debido a la falla del componente de software. Este servicio comprende brindar a Antel las instrucciones necesarias para realizar el diagnóstico de falla y la aplicación de correcciones que sean necesarias para restituirlo a su condición de total operatividad.
- **Mantenimiento preventivo:** notificación de acciones preventivas, ante nuevas vulnerabilidades de seguridad o nuevas fallas (bug's) detectadas en el software del equipamiento objeto del presente mantenimiento.
- **Instalación de las últimas actualizaciones de software:** proporcionar los mecanismos para obtener los elementos necesarios para que dicha instalación pueda ser realizada por los técnicos de Antel.

3.3. CLASIFICACIÓN DE INCIDENTES Y TIEMPOS DE RESPUESTA Y REPARACIÓN PARA LOS SERVICIOS PARA EL HARDWARE Y SOFTWARE:

Los incidentes se clasificarán en 3 (tres) categorías:

- **Nivel 1** – Incidentes que tienen impacto directo en los servicios que brinda Antel: detención total del servicio brindado por el hardware o software, debido a una falla o la degradación del servicio en más de un 50%.
- **Nivel 2** – Incidentes sin impacto inmediato en la disponibilidad de la información para las aplicaciones. Estos incidentes no tienen impacto inmediato en la disponibilidad de las aplicaciones pero revisten cierta gravedad. De afectar la disponibilidad, causando detención del servicio o degradación de más del 50% del mismo, éste incidente pasa a ser de Nivel 1.

- **Nivel 3** – Mantenimientos programados y otros incidentes y/o consultas, que no pueden clasificarse como de Nivel 1 o 2.

Se establecen los siguientes tiempos de respuesta y reparación según el Nivel del incidente:

| | | Incidentes Nivel 1 | Incidentes Nivel 2 | Incidentes Nivel 3 |
|---|---|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| Para el mantenimiento en modalidad 24 x 7 x 365 | Tiempo máximo entre el reporte del incidente y la respuesta | 4 (cuatro) horas corridas | 48 (cuarenta y ocho) horas corridas | 5 (cinco) días corridos |
| | Tiempo máximo entre la respuesta y su reparación o solución alternativa | 72 (setenta y dos) horas corridas | 10 (diez) días corridos | |
| Para el mantenimiento en horario de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, inclusive feriados laborables | Tiempo máximo entre el reporte del incidente y la respuesta | 8 (ocho) horas hábiles | 72 (setenta y dos) horas hábiles | 10 (diez) días hábiles |
| | Tiempo máximo entre la respuesta y su reparación o solución alternativa | 72 (setenta y dos) horas hábiles | 15 (quince) días hábiles | |

Notas:

- Se deberá acordar con Antel el día y hora de la reparación o solución alternativa.
- Para el caso de los incidentes Nivel 1, la solución alternativa debe restablecer el servicio.
- Se entiende por horas hábiles las comprendidas dentro del horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes, inclusive feriados laborables.
- Se entiende por días hábiles los comprendidos de lunes a viernes, inclusive feriados laborables.
- Considerando el Procedimiento a definirse de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1, se tomará como momento de reporte del incidente por parte de Antel el siguiente:
 - Si el reporte se realiza vía Web, el momento de ingresado el reporte a la web del proveedor o la fecha de envío del correo electrónico enviado por Antel.
 - Si el reporte se realiza telefónicamente, el día y hora registrado en el teléfono móvil al momento de realizar la llamada.

4. COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en modalidad plaza y en dólares americanos.

Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas paramétricas de ajuste.

La cotización se presentará de acuerdo a lo establecido en la planilla de cotización del Anexo I, cotizando todos los ítems listados en la misma y completando todos los campos.

Los impuestos que correspondan deberán desglosarse al final de la planilla como la misma indica, de lo contrario se tomarán como incluidos en los precios cotizados.

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

5.1. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA:

5.1.1. Además de lo indicado en el artículo 1.1 de las Condiciones Generales, una versión de la oferta incluyendo la Planilla de cotización completa, en medio digital (CD ROM u otro). Toda la información de la oferta deberá estar presente tanto en la versión impresa como en la versión digital. En caso de incluirse información en el medio digital que no se encuentre en la versión impresa, la misma no será tenida en cuenta a los efectos de esta licitación. En caso de inconsistencias entre la versión impresa y la digital, tendrá validez la versión impresa.

5.1.2. Declaración del Anexo III, indicada en el artículo 3 del presente pliego a efectos de acreditar que el personal que desempeñará las tareas necesarias para el servicio requerido cumple con lo establecido en dicho artículo.

5.1.3. Autorización del fabricante para prestar los servicios solicitados en la presente contratación, en la República Oriental del Uruguay. Para acreditar dicho requisito, deberá presentar, carta del fabricante o su representante en el exterior o declaración expresa, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo III. En caso que la documentación provenga del exterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.4 de Pliego de Condiciones Generales. Asimismo se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.7 de dicho pliego de Condiciones Generales.

5.1.4. Declaración en forma expresa, según el modelo que se adjunta como Anexo III acreditando contar con el procedimiento de escalonamiento para resolución de incidentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del presente Pliego.

5.1.5. Los datos del o de los teléfonos móviles, con servicio de Antel, donde se realizarán las solicitudes del servicio de mantenimiento técnico para el hardware y software.

5.1.6. El número de fax y la dirección de correo electrónico para poder solicitar los servicios.

5.2. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

5.2.1. Proporcionar el procedimiento a seguir para la comunicación de incidentes y evacuación de consultas técnicas para los servicios contratados teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 numeral 3.2.

5.2.2. Firmar el acuerdo de confidencialidad que se adjunta al presente pliego como Anexo II.

5.3. ADQUISICIÓN DE SOPORTE LÓGICO

En los casos de adquisición de soportes lógicos a ser incorporados por esta Administración, el oferente deberá presentar en la oferta, la correspondiente copia del certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo, cuando se trate de soporte lógico de origen nacional.

Para el caso de soportes lógicos que no sean nacionales, se deberá presentar una declaración que contenga lo siguiente:

1. **DATOS DEL PROVEEDOR**
 - Nombre de la empresa.
 - Dirección de la empresa.
 - Calle, número, apto.
 - Localidad, teléfono, fax.
 - Carácter en que actúa.
 - Relación con el titular original.

2. **IDENTIFICACION DEL PRODUCTO**
 - Nombre del programa.
 - Descripción del programa.
 - Nombre del titular original.
 - Dirección y país de origen del titular original.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software nacional, la empresa deberá de presentar, en caso de corresponder, previo a la entrega de las mismas, copia del certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software extranjero, la empresa deberá de presentar, previo a la entrega de las mismas, la declaración mencionada precedentemente.

Si el oferente no presenta, o presenta incompleta la información requerida en todo el numeral 5.1, Antel podrá solicitar dicha información durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación. En caso de que dicha información no sea presentarla en el plazo otorgado, la propuesta será descartada.

6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El comparativo de ofertas se realizará con las ofertas básicas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego, por el total, sin IVA, que surja de la planilla de cotización del Anexo I.

7. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará a la oferta que, cumpliendo con los requisitos solicitados en este pliego, presente el menor precio comparativo.

La adjudicación se realizará a un único proveedor y será por el monto que resulte del total de la sumatoria de las planillas de cotización que lucen como Anexo I, lo que corresponde al servicio de mantenimiento por el período de un año.

8. PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS

El inicio de los servicios se coordinará entre las partes y no podrá exceder los 15 días corridos contados desde la fecha de notificación de adjudicación.

9. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de la Administración, previa aceptación de la factura respectiva y debidamente conformada por la Unidad correspondiente y de acuerdo a lo siguiente:

- Para los ítems de contratación mensual la forma de pago será **mensual**, a mes vencido y previo visto bueno de Antel de los servicios recibidos.
- Para los ítems de contratación anual, la forma de pago será anual y por adelantado, por la cantidad de servicios contratados.

En este caso el adjudicatario deberá tener presente lo indicado en el numeral 5.3 de las Condiciones Generales.

10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En caso que el adjudicatario no cumpla con alguna de las condiciones estipuladas en este pliego, será pasible de las siguientes multas:

10.1 ATRASO EN EL INICIO DE LOS SERVICIOS

En caso que el adjudicatario no inicie alguno de los servicios solicitados en el plazo establecido en el capítulo 8 - Plazos de inicio de los servicios, la Administración aplicará una multa equivalente al 0.2% del valor del servicio mensual/anual correspondiente, por cada día corrido de atraso.

Pasados los 30 días calendario de atraso en el inicio del servicio solicitado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación sin perjuicio del cobro de multas que correspondan. En este caso Antel podrá establecer todas las acciones legalmente previstas, así como decretar la suspensión del Registro de Proveedores es de Antel y la comunicación de dicha medida al R.U.P.E.

10.2 ATRASO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA

En caso de no cumplirse con los tiempos de comienzo de atención estipulados en el artículo 3 numeral 3.3 del presente pliego se aplicará una multa de:

- **0.4%** del monto total del servicio contratado que corresponda, por cada hora de atraso, para incidentes de Nivel 1.
- **0.5%** del monto total del servicio contratado que corresponda, por cada 24 (veinticuatro) o fracción de horas de atraso, para incidentes de Nivel 2 y 3.

Serán horas hábiles si el tipo de mantenimiento contratado es en horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes y feriados laborables, y horas corridas si el tipo de mantenimiento contratado es 24x7x365.

10.3 ATRASO EN LOS TIEMPOS DE REPARACIÓN

En caso de no cumplirse con los tiempos de reparación estipulados en el artículo 3 numeral 3.3 del presente pliego se aplicará una multa de:

- **0,4%** del monto total del servicio contratado que corresponda, por cada hora de atraso, para incidentes de Nivel 1.
- **0,5%** del monto total del servicio contratado que corresponda, por cada 24 (veinticuatro) o fracción de horas de atraso, para incidentes de Nivel 2.

Serán horas hábiles si el tipo de mantenimiento contratado es en horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes y feriados laborables, y horas corridas si el tipo de mantenimiento contratado es 24x7x365.

NOTA: Para la aplicación de multas, se considerará como monto total, el monto anual del servicio (tanto para ítems de cotización mensual como anual).

10.4 En Ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones legales que correspondan.

ANEXO I
PLANILLA DE COTIZACIÓN

| Item | Descripción | Unidad | A Cantidad | B Precio Unitario US\$ (sin IVA) | C Precio Total en US\$ (sin IVA) C= A*B |
|---|--|---------|---------------|---|--|
| 2.1 | MANTENIMIENTO DE HARDWARE Power 8 | | | | |
| 2.1.1 | Servidor Power 8 E870 24 procesadores activos de 32 Nro. serie 94C47 | Mensual | 12 | | |
| 2.1.2 | Servidor Power 8 E870 24 procesadores activos de 32 Nro. serie 94C57 | Mensual | 12 | | |
| Total ítem 2.1 en US\$ (sin IVA) | | | | | |
| 2.2 | MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Power VM Enterprise / AIX Enterprise | | | | |
| 2.2.1 | Software para licencia de PowerVM Enterprise para E870 24 procesadores activos de 32, Nro. Serie 94C47 | Anual | 1 | | |
| 2.2.2 | Software para licencia de PowerVM Enterprise para E870 24 procesadores activos de 32, Nro. Serie 94C57 | Anual | 1 | | |
| 2.2.3 | Software para licencia de AIX Enterprise para E870 24 procesadores activos de 32, Nro. Serie 94C47 | Anual | 1 | | |
| 2.2.4 | Software para licencia de AIX Enterprise para E870 24 procesadores activos de 32, Nro. Serie 94C57 | Anual | 1 | | |
| Total ítem 2.2 en US\$ (sin IVA) | | | | | |
| 2.3 | MANTENIMIENTO TÉCNICO DE HW Y SW PARA CONSOLA HMC MODELO 7042 – CR8 | | | | |
| 2.3.1 | Mantenimiento técnico mensual para consola HMC modelo 7042 – CR8 Nro. Serie 21F53FC | Mensual | 12 | | |

| Item | Descripción | Unidad | A Cantidad | B Precio Unitario US\$ (sin IVA) | C Precio Total en US\$ (sin IVA) C= A*B |
|--|--|---------|---------------|---|--|
| 2.3.2 | Mantenimiento técnico mensual para consola HMC modelo 7042 – CR8 Nro. Serie 21F53EC | Mensual | 12 | | |
| 2.3.3 | Mantenimiento anual del software de consola HMC modelo 7042 – CR8 Nro. Serie 21F53FC | Anual | 1 | | |
| 2.3.4 | Mantenimiento anual del software de consola HMC modelo 7042 – CR8 Nro. Serie 21F53C | Anual | 1 | | |
| Total ítem 2.3 en US\$ (sin IVA) | | | | | |
| TOTAL (ítems 2.1 + 2.2 + 2.3) (sin IVA) en US\$ | | | | | |
| IVA US\$ | | | | | |
| TOTAL con US\$ IVA incluido | | | | | |

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala 1075, representada por la Esc. C.I., con facultades suficientes para este acto por delegación expresa de su Directorio; **Y POR OTRA PARTE:**, C.I. N°. en representación de la empresa, RUT N°. con domicilio en la calle, N°, de la ciudad de; **CONVINIENDO** lo siguiente:

PRIMERO.- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión "EMISOR" significa la Parte que facilita la Información Confidencial y "RECEPTOR" significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial.

SEGUNDO.- Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

TERCERO.- El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;
- b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR;
- c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del Proyecto
- d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el RECEPTOR para su estudio interno;
- e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse de que dichos

empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;

- f) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

CUARTO.- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes.

QUINTO.- El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.

SEXTO.- A la simple solicitud y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

SÉPTIMO.- I) Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. II) Se exonera también de la obligación de confidencialidad, para los casos en que la información objeto del presente acuerdo esté a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

OCTAVO.- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ella, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o

indirectamente.

DÉCIMO.- El RECEPTOR quedará obligado por un período de 10 (diez) años, a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- I.- Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las mismas convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, etc., pudieran suscitarse por la inobservancia del mismo. II.- Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. III.- Se confiere valor el TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Montevideo , de de 20....

1) El representante legal de la empresa.....declara que posee la autorización del fabricante para prestar los servicios, objeto de la presente contratación, en la República Oriental del Uruguay.

2) A su vez, declara que cuenta con un procedimiento de escalonamiento para resolución de incidentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del presente Pliego.

3) Asimismo, declara que las personas que se listan en la presente declaración poseen experiencia de al menos un año previo a la fecha de presentación de la propuesta en el desempeño de las tareas requeridas en la presente licitación.

| Nombre | Tareas realizadas | Período en que realizaron las tareas indicadas en la columna anterior |
|--------|-------------------|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Firma:

Aclaración:

Timbre:

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrapados y/o encarpados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original. La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, la planilla de cotización en formato digital (Excel).

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social. Asimismo, la oferta presentada deberá estar firmada por quien figure como representante legal de la empresa ante el RUPE.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

- Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.
- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.
- Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.
- Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.
- 1.6 Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.
- No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.
- Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados en la carátula de este pliego, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.
- Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.
- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.
- En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.**
- Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.
- Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), dicha oferta no será considerada en la evaluación. En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.
- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.
- a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**
- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.

1.11 **Integración de Consorcio:**

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502, 503 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Durante el estudio de las ofertas, la Administración podrá solicitar ampliación de información técnica, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.
- 2.3 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir. Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.4 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

- 2.5 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.6 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio el servicio.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si la oferta resultara por todo concepto incluyendo impuestos, inferior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, no corresponde depositar garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que se supere el monto indicado precedentemente, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por \$ 82.000 (pesos uruguayos ochenta y dos mil), o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el

mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Acreedores Moneda Nacional de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantías de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Acreedores de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA DE CONTRAVALOR

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez finalizadas y a entera satisfacción de Antel, las obras pagadas por adelantado.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA".

- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.
- 6.4 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.
- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.
- 7.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará al o a los adjudicatarios o a quienes legalmente los representen, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, si corresponde, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- 8.3 El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- En caso de empresas extranjeras, podrá tener un representante con domicilio en la República Oriental del Uruguay.

RECEPCIÓN

- 9.1 La recepción de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos

sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación de Antel de la factura respectiva, debidamente conformada por la Unidad correspondiente.

Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.

- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 17 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 11.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago si las hubiera, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones administrativas tendientes a su cobro.
- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 11.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 11.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 12.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.

- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 12.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 12.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 12.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 12.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 12.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasiona.
- 12.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 12.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 12.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 12.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes.
Sin perjuicio de las sanciones que dicha Inspección aplique en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736, esta Administración aplicará las sanciones que se estipulan en el presente pliego.

- 12.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 13.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

SEGURIDAD VIAL

- 14.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

SUBCONTRATISTAS

- 15.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 15.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 17.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 17.2 Previo a ejecutar alguna de las medidas mencionadas en el numeral anterior, Antel notificará al adjudicatario, teniendo éste un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar los descargos que a su criterio correspondan. Evaluado el descargo del adjudicatario, Antel tomará la decisión que considere conveniente.
- 17.3 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 18.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 19.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

**PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

- 20.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

GENERALIDADES

- 21.1 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 21.2 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 21.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 21.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.